

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210108300**.

En primer lugar, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó de forma personal de la orden de apremio el día 11 de noviembre de 2022, quien, por medio de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

Por ser procedente, se reconoce personería jurídica al abogado JOSE Fernando Beltran Garzon, para los efectos y conforme el poder conferido por el extremo demandado.

Frente al memorial de alcance a la contestación de la demanda, el mismo no se tiene en cuenta por extemporáneo al ser radicado el día 28 de noviembre del año en curso; no obstante, el Despacho al momento de decretar los medios de prueba, analizará si la documental allegada por el extremo pasivo en dicho memorial, se decreta como un medio de convicción oficioso.

De la contestación de la demanda se corre traslado a la parte actora, por diez el término de (10) días (numeral 1° del artículo 443 del Estatuto Procesal), secretaría proceda a realizar la fijación del traslado del caso.

Cumplido todo lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 150, hoy 13 de diciembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738c40d2ab32306f2739ee6b11dfa52c83c844d909043ca0121082c6098acc65**

Documento generado en 12/12/2022 10:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>